



Educación

Gobierno de la República

INPREMA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO.

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0816-1985-00709**, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. **28-2022** de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos de este Convenio de Cooperación se denominará la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**, hondureño, mayor de edad, soltero, Master en Políticas Públicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.- **1521-1984-00432**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora del **INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **135-2022**, que en lo sucesivo y para los efectos de este Convenio se denominará “**EL INPREMA**”, ambos en el uso de nuestras facultades legales acordamos.

CONSIDERANDO (1): Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” es el órgano del Estado encargado de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con todos los niveles del Sistema Educativo Formal, con énfasis en el nivel de Educación Básica, exceptuando la Educación Superior; lo relativo a la formación cívica de la población y el desarrollo científico, tecnológico y cultural; la alfabetización y educación de adultos, incluyendo la educación no formal y la extraescolar. Asimismo, es la Institución del Estado encargada de la Administración del Personal que tutela la carrera docente y tiene como propósito dignificar el ejercicio del magisterio, garantizar al docente un nivel de vida acorde con su profesión y asegurarle al Pueblo Hondureño una Educación de Calidad. HD

CONSIDERANDO (2): Que “**EL INPREMA**” fue creado mediante Decreto Ley No **1026** del 15 de Julio de 1980, como una entidad de Derecho Público, Autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida, creada para que, mediante la percepción de los aportes patronales y cotizaciones individuales, la administración e inversión de recursos económicos, se otorguen las prestaciones establecidas en su Ley Constitutiva. P

CONSIDERANDO (3): Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” a través de su Página Web: www.se.gob.hn, mantiene contacto directo con los docentes, proporcionándoles la posibilidad de realizar consultas, mediante el uso de claves personalizadas y en el caso de los Centros Educativos No Gubernamentales a través del Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE) que se encuentra dentro de su [Página Web: sace.se.gob.hn](http://sace.se.gob.hn). Ambas Plataformas pueden ser consultadas de manera transparente por los docentes, entes reguladores y público en general.

CONSIDERANDO (4): Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” mantiene una base de datos actualizada conteniendo direcciones domiciliarias del Centro Educativo, correo electrónico, números de teléfono y otra información relevante de los docentes; información actualizada de los Centros Educativos No Gubernamentales autorizados para operar en el país y su cobertura geográfica con información de las oficinas Distritales, Municipales y Departamentales a la que pertenecen.

CONSIDERANDO (5): Que para “**EL INPREMA**” es primordial mantener contacto directo con los Centros Educativos No Gubernamentales, con el objeto de mantener actualizada la información de los cambios laborales dentro del Centro de Enseñanza y del personal docente, incluyendo altas, bajas, modificaciones de salarios y otros que pudiesen alterar sus derechos y obligaciones previsionales y de la misma forma tener contacto con los docentes, para el otorgamiento de las prestaciones y ofrecimiento de los servicios creados para su beneficio por “**EL INPREMA**”.

CONSIDERANDO (6): Que para la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” resulta imperativo ofrecer los servicios que considere convenientes y la entrega de certificaciones, de manera personalizada a los docentes, en aras de simplificar y agilizar los trámites que deban realizar, en puntos más cercanos a su domicilio, mediante la instalación de una “**Ventanilla Única**” en el espacio físico de “**EL INPREMA**” en las Ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba y Santa Rosa de Copán, con el objeto de poder brindar los servicios que considere convenientes y necesarios, además de la entrega de certificaciones, en aras de simplificar y agilizar los trámites que realizan los docentes, en puntos más cercanos a su domicilio.

CONSIDERANDO (7): Que para “**EL INPREMA**” resulta de relevancia ofrecer servicios totalmente personalizados a los docentes, a través de la implementación de un “**Sistema de Ventanillas**” ubicadas dentro del espacio físico de las Oficinas Departamentales y/o Municipales de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, lo que permitirá la cobertura y atención a nivel nacional, teniendo presencia en los

dieciocho (18) Departamentos de la República, con el objeto que los participantes del sistema puedan realizar los trámites relacionados con sus beneficios y préstamos, en puntos más cercanos a su domicilio.

CONSIDERANDO (8): Que los Convenios son mecanismos de cooperación que pueden ser suscritos entre instituciones para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de mejor manera.

POR TANTO:

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objetivo que ambas instituciones puedan poner a disposición el uso de recursos descritos en el presente Convenio a fin de brindar una mejor atención a los docentes en lo referente al otorgamiento de las prestaciones de servicios financieros por parte del "EL INPREMA".

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1. Dotar a "EL INPREMA" de un Espacio Físico con los servicios básicos necesarios, para la implementación del "Sistema de Ventanillas" en las Oficinas Departamentales y/o Municipales de la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", en los dieciocho (18) Departamentos del País, con el objeto de que los Docentes puedan realizar los trámites que "EL INPREMA" determine implementar en las ventanillas.
2. Compartir con "EL INPREMA" la base de datos actualizada conteniendo la información siguiente:
 - a) **DOCENTES:** Nombre completo, número de documento nacional de identificación (DNI), número de teléfono, direcciones de correo electrónico, tipo de plaza o acuerdo (en el caso de los docentes financiados con presupuesto nacional), Centro Educativo donde labora, registro de años de servicio, documentación de acuerdos o nóminas en el caso de los docentes que laboran en los Centros Educativos No Gubernamentales, suspensiones, cancelaciones y cualquier otra información disponible.
 - b) **CENTROS EDUCATIVOS NO GUBERNAMENTALES:** Debidamente registrados y autorizados para operar, incluyendo nombre o

denominación de la sociedad, nombre del propietario individual; nombre y número de documento nacional de identificación del representante legal, socios o propietarios en el caso de sociedades; nombre del director/a o persona contacto, número de teléfonos, dirección domiciliaria, dirección de correo electrónico, acuerdo de funcionamiento y su fecha de otorgamiento; fecha de inicio de operaciones, detalle de las planillas administrativas, documentación de acuerdos de ampliación, modificación y/o cierre, suspensiones y cualquier otra información de relevancia disponible; lista de docentes registrados por cada Centro Educativo No Gubernamental para la identificación de los mismos y en el caso que no se encuentran afiliados, que el centro educativo lo haga a la brevedad y que así el docente goce de los beneficios y servicios que por Ley le corresponden.

3. Permitir a **"EL INPREMA"**, la promoción y publicidad de sus productos y servicios en la Página Web de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, incluyendo la opción de ofrecer servicios personalizados a los docentes que ingresen a través de la contraseña brindada por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.
4. Aplicar a los docentes del sector oficial las deducciones de préstamos u otras obligaciones que **"EL INPREMA"** solicite priorizar, para garantizar el cumplimiento de su Ley Constitutiva.
5. Comunicar a **"EL INPREMA"** regularmente las licencias sin goce de sueldo y los períodos autorizados, suspensiones, cancelaciones de plazas y reincorporaciones, aprobadas para los docentes activos.
6. Permitir a **"EL INPREMA"** el acceso a la plataforma de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, para generar el voucher de pago de los docentes del sector oficial, con la asignación de usuarios y contraseñas.
7. Permitir a **"EL INPREMA"** el uso de cualquier otra solución tecnológica que la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** posea en el presente o en el futuro.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE EL INPREMA

1. Compartir con la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** la base de datos de docentes inscritos en **"EL INPREMA"** de acuerdo con los datos que requiera y estén disponibles.



2. “Habilitar **“Ventanillas Únicas”** en los espacios físicos dentro de **“EL INPREMA”** que para tal efecto le proporcione, dotándole de mobiliario, equipo, enlace de datos e internet, en los casos que se requiera, en las Ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba y Santa Rosa de Copán, con el objeto de que la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** brinde los Servicios y Certificaciones que considere convenientes y necesarios a fin de agilizar trámites a los Docentes y brindar una mayor cobertura tanto en Prestaciones como en Servicios Financieros”.
3. En casos que sea necesario, realizar las mejoras de infraestructura pertinentes para el funcionamiento de las **“Ventanillas Únicas”**, dotar las mismas con el mobiliario, equipo tecnológico, enlace de datos e internet y demás recursos que requiera el personal de **“EL INPREMA”** para la prestación de servicios a los docentes.
4. Toda mejora de infraestructura que se realice por parte de **“EL INPREMA”**, no representará ningún costo para la **“SECRETARIA DE EDUCACIÓN”**, quien podrá hacer uso de las mismas al finalizar el Convenio.
5. Ofrecer los productos financieros, servicios y prestaciones a los docentes a través de las facilidades de contacto y plataformas tecnológicas de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.
6. Enviar a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** las deducciones de préstamos u otras obligaciones en el plazo estipulado para su debida aplicación a los docentes del sector oficial.
7. Atender las consultas que realice la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** en relación a los docentes cotizantes. H)
8. Facilitar a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** la información, anuncios y avisos ofrecidos a los docentes en la Página Web de **“EL INPREMA”**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Designar un enlace por parte de cada una de las Instituciones para coordinar la implementación y seguimiento al cumplimiento de este Convenio de Cooperación Interinstitucional.
2. Librar de responsabilidad a cualquier de las partes contrayentes, cuando por causas de huelgas u otra situación ajena al control institucional se dañare o extraviare algún bien u otro recurso de las ventanillas.



3. Todas las acciones que se deriven del presente Convenio de Cooperación se realizarán enmarcadas en las disposiciones del Tribunal Superior de Cuentas y cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado de común acuerdo entre la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y “**EL INPREMA**”, para ampliar o restringir los compromisos que a cada una corresponden, dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIONES

La “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y “**EL INPREMA**” reconocen que para el intercambio de notas o de cualquier otro tipo de comunicación, en el caso de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” se le contactará en la siguiente dirección: Centro Cívico Gubernamental (CCG), Cuerpo Bajo B, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, teléfono 2226-6200 y a “**EL INPREMA**” se le contactará en la dirección: Boulevard Centroamérica, frente a Plaza Bancatlán, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, teléfono 2290-1400.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá resolverse por mutuo acuerdo entre las partes, bastando para ello, el cruce de notas entre la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y “**EL INPREMA**”, con al menos quince (15) días hábiles de anticipación por parte del requirente e igual término de tiempo contará el receptor para atender la petición de resolución.

H)

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

La “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y “**EL INPREMA**” acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas, durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, deberá ser tratada con la mayor discrecionalidad y con la confidencialidad que el caso amerita conforme las sanas prácticas, comprometiéndose ambas partes en evitar revelarla a toda persona que no se encuentre debidamente autorizada.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia indefinida y será objeto de revisión a propuesta de cualquiera de las partes suscribientes, ya sea para aumentar o disminuir sus alcances y para finiquitar su vigencia.

P

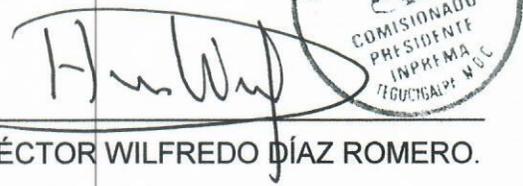
Ambas partes aceptan el contenido de cada una de las cláusulas de este convenio y ratifican su propósito de darle cumplimiento a cabalidad. En fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales de igual valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año de dos mil veintidós (2022).



DES PACHO MINISTERIAL
HONDURAS
SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE
EDUCACION DE
HONDURAS, C.A.

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

**“Secretaría de Estado en el Despacho
de Educación”**



COMISION INTERVENTORA
COMISIONADO
PRESIDENTE
INPREMA
TEGUCIGALPA, M.D.C.

HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO.

**“Instituto Nacional de Previsión del
Magisterio”**